



PERIODO LEGISLATIVO 2026-2030

LEGISLATURA 374

Modifica el inciso segundo del artículo 355 del Reglamento de la Cámara de Diputados con el objeto de aumentar el quorum de los acuerdos adoptados por la Comisión de Ética que apliquen sanciones por faltas a los falta a los deberes parlamentarios

SESIÓN N°

33

☒ PRIMER TRÁMITE CONST.

FECHA

15-06-2026

☐ SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

☐ 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL

☐ 02.- DEFENSA NACIONAL

☐ 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO

☐ 04.- EDUCACIÓN

☐ 05.- HACIENDA

☐ 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN

☒ 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO

☐ 08.- MINERÍA Y ENERGÍA

☐ 09.- OBRAS PÚBLICAS

☐ 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA

☐ 11.- SALUD

☐ 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

☐ 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

☐ 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO

☐ 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

☐ 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN

☐ 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS

☐ 18.- LA FAMILIA

☐ 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

☐ 20.- BIENES NACIONALES

☐ 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS

☐ 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS

☐ 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES

☐ 25.- SEGURIDAD CIUDADANA

☐ 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA

☐ 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN

☐ 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN

☐ 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN

☐ 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO

☐ COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.

☐ COMISIÓN MIXTA.

☐ COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.

☐ EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.

☐ OTRA:



MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA ELEVAR EL QUÓRUM DE APROBACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS POR FALTAS A DEBERES PARLAMENTARIOS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA

I. ANTECEDENTES

La Comisión de Ética y Transparencia (en adelante, “la Comisión”) corresponde a una instancia de gran relevancia en el funcionamiento de la Cámara de Diputados, por cuanto ejerce la potestad disciplinaria respecto de eventuales incumplimientos de deberes parlamentarios tanto en ejercicio del cargo como también en otras actuaciones públicas fuera del ámbito de las funciones legislativas y fiscalizadoras.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 351 del Reglamento de la Corporación (en adelante “el Reglamento”), el procedimiento destinado al conocimiento de posibles vulneraciones al estatuto de obligaciones en materia de ética, probidad y transparencia puede iniciarse por requerimiento de cualquier diputado o de oficio, a petición de algún integrante de la Comisión.

La presentación debe contener una relación circunstanciada de los hechos sobre los que se pide pronunciamiento, la indicación de las normas infringidas, junto con los antecedentes y pruebas que permitan sostener fundadamente las respectivas imputaciones.

Como se aprecia, las disposiciones internas se ajustan a las normas del debido proceso, al exigir que el requirente explique la forma en que una determinada acción u omisión



podría configurarse como una transgresión a la ética parlamentaria, acompañando medios probatorios para acreditar las circunstancias fácticas de cada caso, donde la evaluación debe efectuarse de manera razonable y objetiva conforme a las reglas de la sana crítica, como mandata el artículo 349 del Reglamento.

Lo anterior se encuentra estrechamente vinculado al principio de imparcialidad, cuya observancia constituye una premisa básica de cualquier procedimiento sancionatorio en que las decisiones adoptadas necesariamente deben responder a criterios objetivos sin sesgos que comprometan la neutralidad e independencia de quienes se encuentran a cargo de dictar la resolución final.

Sin perjuicio de ello, en el último tiempo, la Comisión ha sido objeto de múltiples cuestionamientos a raíz de la manera en que ha abordado determinados conflictos, pues algunas actuaciones han generado dudas legítimas sobre la objetividad de sus pronunciamientos.

Al respecto, cabe mencionar que el artículo 339 del Reglamento -en lo que interesa- dispone que la Comisión estará integrada por nueve miembros elegidos por la Sala a propuesta de los Comités Parlamentarios, la que deberá ser aprobada por los tres quintos de los diputados en ejercicio al comienzo de cada período legislativo.

Agrega el referido precepto que la conformación se sujetará a la regla de proporcionalidad consagrada en el artículo 216, cuyo tenor literal -en lo pertinente- señala que *“los partidos políticos que formen parte de la Cámara estarán representados en las comisiones por un número proporcional al de diputados con que cuenten (...)”*.

Por tanto, y dado que la integración mayoritaria de este organismo colegiado representa un factor que podría afectar su imparcialidad, resulta necesario establecer un quórum reforzado que asegure la legitimidad de aquellos acuerdos que impongan medidas disciplinarias.



II. OBJETIVO

El presente proyecto tiene por finalidad elevar el quórum de aprobación de medidas disciplinarias por infracciones a deberes parlamentarios en el marco del procedimiento de la Comisión de Ética y Transparencia de la Cámara de Diputados, de modo de aumentar los niveles de legitimidad, credibilidad y validez jurídica de sus decisiones.

III. PROYECTO DE REFORMA DE REGLAMENTO

Artículo único: Sustitúyase en el artículo 355, inciso segundo, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la frase “de la mayoría de los miembros de la Comisión” por “de, a lo menos, seis miembros de la Comisión.”.




FIRMANTE DIGITAL MENTE:
H.D. CONSTANZA HUBE P.


FIRMANTE DIGITAL MENTE:
H.D. EDUARDO CRETTON R.


FIRMANTE DIGITAL MENTE:
H.D. DANIEL ULAYU V.


FIRMANTE DIGITAL MENTE:
H.D. GUILLERMO RAMIREZ D.


FIRMANTE DIGITAL MENTE:
H.D. RICARDO NEUMANN B.


FIRMANTE DIGITAL MENTE:
H.D. MARLENE PÉREZ C.


FIRMANTE DIGITAL MENTE:
H.D. NATALIA ROMERO T.


FIRMANTE DIGITAL MENTE:
H.D. XIMENA NARANJO P.


FIRMANTE DIGITAL MENTE:
H.D. FLOR WEISSE H.


FIRMANTE DIGITAL MENTE:
H.D. MARCO ANTONIO SULANTAY G.

